

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No.60/2014.

Ref.: Procedimiento para la declaración de certificados de exportación de productos con cobre, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 14 de julio de 2014.

VISTO: lo previsto por el Decreto 185/014, en su artículo 8, que dispone que la Dirección Nacional de Industrias (DNI), expedirá una constancia de inscripción en el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores del Cobre, una vez que el interesado se haya inscripto en el referido registro conforme a lo establecido en el artículo 2,

CONSIDERANDO: que el artículo 9° del citado Decreto establece que la constancia de inscripción emitida por DNI, deberá estar numerada e indicar la fecha de emisión, teniendo la misma una vigencia de 90 días corridos y deberá presentarse al momento de numeración del DUA de exportación.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

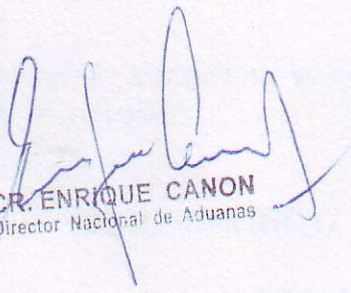
LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Exportación, establecido en la Orden del Día 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para la declaración de Certificados de exportación de productos con cobre, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería” cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 21 de julio de 2014.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, Unión de Exportadores, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas